

2. Notificar su otorgamiento a las citadas Entidades.

3. Dichas subvenciones serán justificadas ante esta Delegación de Gobernación en la forma prevista en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 28 de noviembre de 1990.— El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

ANEXO I

1. Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.

Subvención: 200.000 Ptas.

«Financiar adquisición material mobiliario».

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de enero de 1991, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

La reestructuración de Consejerías llevada a cabo mediante el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, por el que se atribuyen a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de la anterior Consejería de Hacienda y Planificación y las que, en el área de fomento económico, correspondían a la suprimida Consejería de Fomento y Trabajo, hace necesario unificar las disposiciones existentes sobre delegación de competencias que afectan a los distintos órganos directivos que integran la actual Consejería de Economía y Hacienda y, en particular, las relativas a gestión del gasto y contratación con cargo a la Sección presupuestaria de la misma. Mediante la presente Orden, se introducen, también, las innovaciones y modificaciones precisas al objeto de dotar de la mayor eficacia y agilidad la tramitación de los expedientes sobre las materias cuya delegación se dispone.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Economía y Hacienda las siguientes competencias:

A. Las facultades que, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos de todos los expedientes de gastos de la Consejería, tiene atribuidas el Consejero en el artículo 50.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería.

B. La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias competencia del Consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C. Disponer el cumplimiento y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de resoluciones y sentencias dictadas en las actuaciones judiciales en que sea parte esta Consejería, así como el emplazamiento, en dicho Diario Oficial, a terceros interesados en recursos contencioso-administrativos, interpuestos contra disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

Segundo. Se delegan en el Secretario General Técnico y en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería las facultades que corresponden al Consejero como órgano de contratación, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás normas que resulten de aplicación, en relación con la contratación administrativa derivada de la gestión de los créditos de los servicios a su cargo, con las peculiaridades que a continuación se detallan:

A. En los expedientes que no excedan la cuantía establecida para los suministros menores, las facultades de contratación se entenderán atribuidas en su integridad, a excepción de las expresadas en relación con el gasto en el punto Primero A) de esta Orden, al Órgano responsable del programa presupuestario de gastos, correspondiendo, en todo caso, al Secretario General Técnico las competencias en relación con la contratación adminis-

trativa derivada de la gestión de los créditos previstos en el Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto.

B. En los expedientes que excedan la cuantía establecida para los suministros menores, las facultades que corresponden al Consejero como órgano de contratación, se entenderán atribuidas al órgano responsable del programa presupuestario de gastos y en la misma forma establecida en el apartado anterior, con la excepción de los siguientes actos, que no son objeto de delegación:

Acuerdo de iniciación del expediente, salvo que el mismo se encuentre incluido en un programa aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda.

La adjudicación de los contratos.

Los acuerdos de resolución de contratos.

La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios cuyo presupuesto exceda del 20% del principal.

Tercero. Todas las competencias delegadas en la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Serán expresamente, las siguientes:

Orden de 22 de junio de 1987, de la Consejería de Hacienda, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos.

Orden de 21 de noviembre de 1989, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería determinadas competencias, en lo que sea de aplicación a esta Consejería.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 10 de enero de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Por Orden de 4 de septiembre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, se dispuso la apertura del proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con efectos desde el 7 de septiembre de 1990. Transcurridos ahora los trámites que se preveían en dicha Orden, procede convocar las elecciones.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 4º.

He resuelto convocar a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a cuyo efecto se indican:

1.- Día y hora de apertura y cierre de los Colegios

Electoral para la elección de los representantes de cada grupo o categoría.

2.- Colegios electorales y lugares en los que han de instalarse.

3.- Plazos para el ejercicio del voto por correo.

4.- Sedes de las Juntas Electorales.

I - ALMERIA

1.- Horario de apertura y cierre: de 10 a 13 horas y de 16 a 19 horas.

Días de votación:

Lunes 1 de Abril de 1.991: División I y División II.

Martes 2 de Abril de 1.991: División III y División IV.

Miércoles 3 de Abril de 1.991: División V y División VI.

Jueves 4 de Abril de 1.991: División VII y División VIII.

Viernes 5 de Abril de 1.991: División IX y División X.

2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en el domicilio de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, en C/ Paseo de Almería, 59 - Entlo.

II - ANDUJAR

1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 20 horas.

Días de votación:

Jueves 4 de Abril de 1.991, para todos los sectores.

2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en el domicilio de la Cámara de Comercio e Industria, en C/ San Francisco, nº 11.

III - CÁDIZ

1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 20 horas.

Días de votación:

Lunes 1 de Abril de 1.991: Grupos 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 619, 621, 622, 623 y 631, Comercio al por Mayor.

Grupos 095, 096, 097, 099, 119, 151, 152, 154, 155, 191.7, 192.3, y 192.8, Profesionales.

Grupos 211, 212, 221, 222, 223, 311, 312, 313, 321, 322, 329, 331, 332, 333, 334, 339, 491, 671 y 672, Industria Metal.

Grupos 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428 y 429, Industria Alimentación.

Grupos 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 249, Industria Construcción, Vidrio y Cerámica.

Martes 2 de Abril de 1.991, Grupos 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648 y 649, Venta al por Menor.

Grupos 151, 152, 153, 161 y 162, Industria Energía Eléctrica.

Grupos 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 439, 441, 442, 451, 452, 453, 454, 455, 456 y 480, Industria Textil, Piel y Calzados.

Grupos 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 471, 472, 473, 474, 475 y 476, Industria Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas.

Miércoles 3 de Abril de 1.991, Grupos 651, 661, 711, 712, 713, 714, 721, 821, 822, 823, 921, 931, 941, 951, 952, 953, 954, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 969, 970, 999, 811 y 812, Servicios.

Grupos 111, 112, 120, 130, 140, 231, 232, 233, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 499, Industrias Químicas.

Grupos 712.2, 713.2, 713.34 y 153, Navegación.

2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral, en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, en C/ - Antonio López, nº 4.

IV - CORDOBA

1.- Horario de apertura y cierre: de 10 a 13 horas y de 16'30 a - - 19'30 horas.

Días de votación:

Miércoles 3 de Abril de 1.991, de 10 a 13 horas:

Grupo 1º Energía y Agua.

Grupo 2º Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, industria química.

Grupo 3º Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión.

Grupo 4º Otras industrias manufactureras.

Miércoles 3 de Abril de 1.991, de 16,30 a 19,30 horas:

Grupo 5º Construcción

Jueves 4 de Abril de 1.991, de 10 a 13 horas:

Grupo 6º Comercio, hostelería y restaurantes y reparaciones.

Subgrupos: A, B, C, D, E, F, G y H.

Jueves 4 de Abril de 1.991, de 16,30 a 19,30 horas:

Grupo 6º Comercio, hostelería y restaurantes y reparaciones.

Subgrupos: I, J, K, L, M, N, Ñ y O.

Viernes 5 de Abril de 1.991, de 10 a 13 horas:

Grupo 7º Transportes y Comunicaciones.

Grupo 8º Instituciones financieras; seguros; servicios de -- publicidad y alquileres.

De 16,30 a 19,30 horas:

Grupo 9º Otros servicios y empresas que contribuyen a la -- Corporación por recursos derivados del impuesto de Sociedades u otros y no de licencia fiscal.

Grupo 10º Profesionales.

2.- Colegios Electorales: Un sólo Colegio Electoral, en la sede de la Cámara de Comercio e Industria de Córdoba, en C/Pérez de Castro, 1.

V - ALGECIRAS

1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 18 horas.

Días de votación:

Martes 2 de Abril de 1.991, para todos los grupos.

2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Algeciras en C/ Avd. Virgen del Carmen, 15 - 1º

VI - GRANADA

1.- Horario de apertura y cierre: de 10 a 19 horas.

Días de votación:

Jueves 4 de Abril de 1.991, todos los Grupos, Apartados y Categorías de las Secciones de Comercio y Servicios.

Viernes 5 de Abril de 1.991, todos los Grupos, Apartados y Categorías de las Secciones de Industria y Navegación.

2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada en C/ Paz, nº 18

VII - JAEN

1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 19 horas.

Días de votación:

Sábado 6 de Abril de 1.991, para todos los grupos.

2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en el edi-

ficio social de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén
en C/ Hurtado, nº 29.

VIII - JEREZ DE LA FRONTERA

- 1.- Horario de apertura y cierre: de 10 a 20 horas

Días de votación:

Lunes 1 de Abril de 1.991, Grupos I al XI.

Martes 2 de Abril de 1.991, Grupos XI al XXI.

- 2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la sede de la Cámara de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera en C/ Torneria, nº 22.

IX - HUELVA

- 1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 20 horas.

Días de votación:

Martes 2 de Abril de 1.991:

Grupo I Alimentación

Grupo II Bebidas

Grupo VI Química y Energía

Grupo IX Hostelería

Miércoles 3 de Abril de 1.991:

Grupo III Textil y Calzado

Grupo VII Metal

Grupo X Transportes

Jueves 4 de Abril de 1.991:

Grupo IV Madera y Corcho

Grupo V Papel y Artes Gráficas, Prensa y Publicidad.

Grupo VIII Construcción

Grupo XI Pesca

Grupo XII Consignatarios y Marina Mercante.

Grupo XIII Banca

Grupo XV Grandes Almacenes.

- 2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva en C/ Sor Angela de la Cruz, nº 1

X - MALAGA

- 1.- Horario de apertura y cierre: de 10 a 20 horas.

Días de votación:

Lunes 1 de Abril de 1.991:

Grupos I, II, III, IV y V

Martes 2 de Abril de 1.991:

Grupo VI

Miércoles 3 de Abril de 1.991:

Grupo VII

Jueves 4 de Abril de 1.991:

Grupo VIII

Viernes 5 de Abril de 1.991:

Grupos IX y X

Sábado 6 de Abril de 1.991:

Grupos XI, XII, XIII y XIV

- 2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga en C/ Cortina del Muelle, nº 95 moderno (Palacio de Villalcazar).

XI - SEVILLA

- 1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 20 horas.

Días de votación:

Miércoles 3 de Abril de 1.991:

Sección Comercio:

Sector Alimentación. Sector Textil, Piel, Calzado, Caucho y Plásticos. Sector Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas. Sector Química.

Sección Industria:

Sector Alimentación. Sector Textil, Piel, Calzado y Caucho. Sector Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas. Sector Química.

Jueves 4 de Abril de 1.991:

Sección Comercio:

Sector de Construcción, Vidrio y Cerámica. Sector Metal. Sector Actividades Diversas.

Sección Industria:

Sector de Construcción, Vidrio y Cerámica. Sector Metal. Sector Energía Eléctrica, Gas y Agua.

Viernes 5 de Abril de 1.991:

Sección Comercio:

Sector Servicio

Sección Navegación:

Consignatarios de Buques y Transportes Marítimos. Agentes de Aduana.

- 2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla en C/ Plaza de la Contratación, nº 8.

XII - MOTRIL

- 1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 20 horas.

Días de votación:

Viernes 5 de Abril de 1.991, todos los grupos..

- 2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Motril en c/ Nueva, 3-1º.

XIII - LINARES

- 1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 20 horas.

Días de votación:

Lunes 1 de abril de 1991, todos los grupos.

- 2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la sede de la Cámara de Comercio e Industria de Linares en c/ Sagunto, nº 1.

XIV - AYAMONTE

- 1.- Horario de apertura y cierre: de 9 a 20 horas.

Días de votación:

Lunes 1 de abril de 1991, todos los grupos.

- 2.- Colegios Electorales: un sólo Colegio Electoral en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte en c/ Muelle de Portugal, s/n 2ª Planta.

- 3.- Voto por correo.

A) El plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo

la solicitud por correo certificado en modelo normalizado, el cual será facilitado por la Cámara respectiva, será en los veinte días siguientes al de publicación de la convocatoria de elecciones, conforme al artículo 7º-1.1 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abarcando, por tanto, desde el día 16 de enero al 7 de febrero de 1991, inclusive.

B) El Secretario General deberá enviar por correo certificado al peticionario del voto por correo, conforme al artículo 7º-1.2 y 1.3 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, los documentos que el mismo artículo especifica antes de diez días de la fecha de la elección.

C) El elector remitirá el voto por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado por el Secretario de la Cámara, expresados en el artículo 7º-1.3 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, teniendo en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos en las Cámaras antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

D) Los modelos normalizados de solicitudes de voto por correo, tanto para personas físicas como jurídicas, conforme al artículo 7º-1.1 del citado Decreto, son los que figuran en los Anexos 1 y 2, respectivamente, adjuntos a esta Resolución.

4.- Las sedes de las Juntas Electorales, se establecen en el domicilio de la Cámara de la capital de provincia respectiva.

Sevilla, 10 de enero de 1991.- La Directora General,
Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO Nº 1

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACION DE

D. _____, con D.N.I.
nº _____, cuya fotocopia acompaño y con
domicilio en _____,
C/ _____,
nº _____.

EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria de elecciones para renovación del Pleno de la Cámara, desea ejercitar su derecho a emitir el voto por correo en:

Sección
Sector
Grupo
Epígrafe

SOLICITA:

Le sea remitida toda la documentación reglamentaria para el ejercicio del voto por correo.

de

de 199 .

SOLICITUD VOTO POR CORREO

PERSONAS FISICAS

ANEXO Nº 2

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACION DE

D. _____, con D.N.I.
nº _____, cuya fotocopia acompaño, en
nombre y representación de _____
N.I.F. nº _____, con domicilio social en
_____, C/ _____,
_____, nº _____, y en su
calidad de _____, representación que
acredita mediante poder suficiente que acompaña,

EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria de elecciones para renovación del Pleno de la Cámara, desea ejercitar su derecho a emitir el voto por correo en:

Sección
Sector
Grupo
Epígrafe

SOLICITA:

Le sea remitida toda la documentación reglamentaria para el ejercicio del voto por correo.

de

de 199 .

SOLICITUD VOTO POR CORREO

PERSONAS JURIDICAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Productores de Frutos Subtropicales de Andalucía.

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Productores de Frutos Subtropicales de Andalucía, de ayuda para la organización de las Jornadas de la Asociación.

Visto el interés que tienen para la mejora de la producción y la comercialización de los frutos subtropicales de Andalucía, al estudiar y profundizar en los distintos problemas que les afectan y resultando estas Jornadas un foco idóneo y especializado para ello.

He tenido a bien:

Conceder a la Asociación de Productores de Frutos Subtropicales de Andalucía, una subvención específica en razón al objeto por importe de trescientas treinta mil quinientas diez (330.510) ptas., para atender los gastos derivados de la organización y celebración de las Jornadas de la Asociación de Productores de Frutos Subtropicales de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 872/88, interpuesto por D. Manuel Cuesta Díaz, procede su rectificación en los siguientes términos:

Párrafo 2º, donde dice: «Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Manuel Cuesta Díaz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas», debe decir:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Manuel Cuesta Díaz contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregado de Bachillerato».

Sevilla, 20 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1990.

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba aprobó, el 27 de noviembre de 1990, el Presupuesto de esta Universidad para 1990; por lo que se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Córdoba, 12 de diciembre de 1990.— El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1990, por la que se corrige la de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1553/87, interpuesto por don Manuel Gómez Uría.

Habiéndose producido omisión en el texto de la Orden de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1553/87, interpuesto por D. Manuel Gómez Uría, procede su rectificación en los siguientes términos:

Párrafo 2º, donde dice: «Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Eugenio Fernández Suárez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas», debe decir:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Letrado D. Rufino Segura Arandis en nombre de D. Manuel Gómez Uría contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de marzo de 1987, desestimatoria de alzada contra otro de la Delegación Provincial en Córdoba de 29 de julio de 1986 que decretó la devolución de la cantidad de 95.721 ptas. correspondientes a la paga extraordinaria del mes de julio de 1986, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Sevilla, 20 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1990, por la que se corrige la de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 872/88, interpuesto por don Manuel Cuesta Díaz.

Habiéndose producido omisión en el texto de la Orden de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA PARA 1.990

Código Econ.	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES (en miles ptas.)	
		Por concepto	Por artículo
314	CAP-3 TASAS Y OTROS INGRESOS ART-31 Prestación de servicios Derechos de alojamiento, restauración y residencia 01-Colegio Mayor Séneca 81.000 02-Colegio Mayor La Asunción 180.000 03-Otros ingresos (varios) 25.000	286.000	286.000
331	ART-33 Tributos Parafiscales Tasas Parafiscales de OO.AA. Admvs.	525.000	525.000
	TOTAL CAPITULO 3		811.000
450	CAP-4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ART-45 De Comunidades Autónomas 01-Para diversas atenciones Junta de Andalucía 3.488.524 02-Para el Consejo Social 13.647	3.502.171	3.502.171
	TOTAL CAPITULO 4		3.502.171
520	CAP-5 INGRESOS PATRIMONIALES ART-52 Intereses de depósitos Intereses de depósitos	119.000	119.000
	TOTAL CAPITULO 5		119.000
750	CAP-7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ART-75 De Comunidades Autónomas 01-Para Inversiones 53.000	53.000	53.000
	TOTAL CAPITULO 7		53.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.485.171